

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDIO

10 1 JUL 2020

Ejecutivo singular única instancia
No. 630014003009 2019 - 00654 - 00
Sustanciación: No. 490

De conformidad con lo normado en el inciso segundo (2º) del artículo 301 del Código General del Proceso, se considera NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ejecutada en este asunto DULBAY YILABH ALZATE ACOSTA, por intermedio de su apoderada judicial DISNORY SEGURA MAHECHA, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido también el auto interlocutorio número mil cuatrocientos quince (1415), calendado al doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), obrante a folio treinta y dos (32) frente y vuelto de este cuaderno, por medio del cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO.

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta la ejecutada para retirar las copias respectivas de la demanda de este Despacho. Así mismo el término de traslado para pagar la obligación adeudada o para proponer las excepciones que consideren pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto (artículo 91 C. G. P).

Se RECONOCE ~~personalidad~~ amplia y suficiente para actuar en este asunto, en representación de la parte ejecutada a la abogada DISNORY SEGURA MAHECHA.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

2.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. _____ DEL

10 2 JUL 2020

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ
SECRETARIO